



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

Nº 31 Año 2024 Letra _____

Iniciador: _____

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

RATIFICA EN TODAS SUS PARTES EL DECRETO Nº 203/2024 DICTADO POR EL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2024.

Iniciado el: 04/09/2024

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 02/09/2024

Sesión Entrada Día: 04/09/2024

Acta Nº 21/24

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda

SOBRE TABLAS

Aprobado Día: 04/09/2024

Acta Nº 21/24

Resolución: ORDENANZA Nº 31/24



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

ORDENANZA N° 31/24

FUNDAMENTOS:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dicto el Decreto N° 203/2024 el día 16 de agosto del corriente y corresponde que el Órgano Legislativo ratifique al mismo en todas sus partes.

El Decreto N° 203/2024 dispone la modificación del artículo 1° (incisos f,g,h) de la Ordenanza 11/24 mediante la cual se establece un Plan de Reordenamiento de Deudas Fiscales, Contravencionales y No Tributarias (Moratoria 2024).

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende legítima la solicitud, realizada por los vecinos, de extender las ventajas que otorga dicha Ordenanza, y que es viable incorporar a la misma las obras de cordón cuneta, pavimento y adoquinado, con la excepción de la obra de adoquinado legislada en la Ordenanza 20/2023.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:


ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes el Decreto N° 203/2024, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 16 de agosto de 2024, por medio de cual se dispone la modificación del artículo 1° (incisos f,g,h) de la Ordenanza 11/24 (Plan de Reordenamiento de Deudas Fiscales, Contravencionales y No Tributarias - Moratoria 2024).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A CUATRO DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**


MACARENA A. CERIOLI
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)




MATIAS R. BULLO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)

DECRETO N° 203/2024**VISTO:**

Las disposiciones de la Ordenanza N° 11/2024 (Plan de Reordenamiento de Deudas Fiscales, Contravencionales y No Tributarias –Moratoria Abril 2024).

Y CONSIDERANDO:

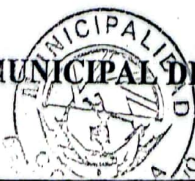
Que, en función del reclamo efectuado por algunos frentistas sobre la posibilidad de recibir el beneficio de la quita de intereses que dispone esta Ordenanza 11/2024 para el pago de las contribuciones por mejoras correspondientes a las obras de cordón cuneta, de pavimento y de adoquinado.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende legítima la solicitud de extender las ventajas que otorga dicha Ordenanza, y que es viable incorporar a la misma las obras de cordón cuneta, pavimento y adoquinado, con la excepción de la obra de adoquinado legislada en la Ordenanza 20/2023.

Que, debido a la falta de tiempo para enviar al Concejo Deliberante la incorporación de las contribuciones por mejoras al Artículo 1° de la Ordenanza 11/2024, a los fines de que pueda tratarlo en tiempo y forma, y ante la necesidad de disponer de este beneficio para los vecinos debido al poco tiempo que resta de la moratoria, este Departamento Ejecutivo Municipal debe disponer de la normativa presente por estrictas razones de necesidad y de urgencia, sin perjuicio de la oportuna remisión del Decreto que se dicte con esa finalidad al Concejo Deliberante para su consideración y ratificación.

POR ELLO,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALCIRA

**DECRETA:**

San Martín 595 - Alcira Gigena (Cba) - C.P. 5813
(0358) 4969610/620 - contacto@alcira-gigena.gob.ar

**¡Seguí nuestras novedades!**

ARTÍCULO 1º: INCORPÓRANSE al Artículo 1º de la Ordenanza 11/2024 los incisos f), g) y h) las siguientes contribuciones:

“...Artículo 1º: [...]”

f) Contribuciones de mejoras por obras de cordón cuneta;

g) Contribuciones de mejoras por obras de pavimento;

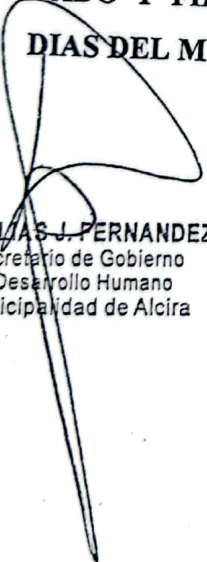
h) Contribuciones de mejoras por obras de adoquinado, con excepción de la legislada en la Ordenanza 20/2023...”

ARTÍCULO 2º: ELÉVESE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante para su ratificación y demás efectos.


AN.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA LOCALIDAD DE ALCIRA A LOS DIECISEIS
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**


Ab. ELIAS J. PERNANDEZ
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Humano
Municipalidad de Alcira




NANCI ESTHER FOREST
Intendenta Municipal
Alcira (Cba.)